



AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proféricos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	C.C. O NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
IK1-11211	JAIME RUEDA VARGAS	74.240.850	003-2017	\$2.495.819	Auto No. 126 del 6 de marzo de 2019, "Por el cual se archivan las diligencias de Cobro Coactivo No. 003-2017 adelantado en contra del señor JAIME RUEDA VARGAS identificado con C.C. 74.240.850, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del Título Minero No. IK1-11211 y se toman otras determinaciones".	No. 180

Abogado a Cargo: Laura Cristina Muñoz Caicedo

Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 126

06 MAR 2019

"Por el cual se archivan las diligencias de Cobro Coactivo No. 003-2017 adelantado en contra del señor JAIME RUEDA VARGAS identificado con C.C. 74.240.850, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del título Minero No. IK1-11211 y se toma otras determinaciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 de fecha 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que ante ésta dependencia mediante radicado No. 20169030013903 del 14 de octubre de 2016 y recibido el 27 de octubre de 2016, La Coordinación del Punto de Atención Regional Nobsa allegó Resolución VSC-0121 del 07 de abril de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IK1-11211 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" y la Resolución 0265 del 06 de junio de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCION NO. 0121 DEL 07 DE ABRIL DE 2012 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IK1-11211 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" ejecutoriada y firme el 14 de junio de 2012 en la que se declara que el señor JAIME RUEDA VARGAS identificado con C.C. 74.240.850, adeuda a la Agencia Nacional de Minería :
 - La suma de **UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.503.536)** por concepto de pago de visita técnica de fiscalización adelantada al área el 19 de abril de 2011.
 - La suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE. (\$215.000)**, por concepto de no presentación de póliza minero ambiental del segundo año de la etapa de exploración.
 - La suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$300.000)** por concepto de no presentación de póliza minero ambiental del tercer año de la etapa de exploración.
 - La suma de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$34.862)** por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración
 - La suma de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$36.227)** por concepto de canon superficial para la tercera anualidad de la etapa de exploración.
- 2) Que mediante Auto No. 074 del 15 de noviembre de 2016, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM avocó conocimiento de unas diligencias de cobro contra JAIME RUEDA VARGAS identificado con C.C. 74.240.850 a favor de la Agencia Nacional de Minería – ANM.
- 3) Que mediante Auto No. 000013 del 04 de enero de 2017, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. IK1-11211, por la suma capital de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$2.495.819)**, más los intereses y/o indexación respectiva, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago y las costas del proceso; auto que se notificara en legal y debida forma, sin que propusiera excepción alguna.

"Por el cual se archivan las diligencias de Cobro Coactivo No. 003-2017 adelantado en contra del señor JAIME RUEDA VARGAS identificado con C.C. 74.240.850, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del título Minero No. IK1-11211 y se toma otras determinaciones"

- 4) Que mediante Resolución No. 000043 de fecha 13 de marzo de 2017 se resolvieron las excepciones presentadas por el señor **JAIME RUEDA VARGAS** identificado con C.C. 74.240.850, declarándose **PROBADAS POR PAGO PARCIAL** de la obligación y ordenar Seguir Adelante la ejecución.
- 5) Que a través de memorandos No. 20191220328763 de fecha 28 del 04 de febrero de 2019, el Grupo de cobro coactivo de la ANM solicitó al grupo de recursos financieros la aplicación del de pagos realizados y la remisión del estado de cuenta actualizado.
- 6) Que consultado el módulo de cartera en el aplicativo WEBSAFI, se estableció que las obligaciones objeto de cobro no presentan saldo pendiente de pago.

Que verificado el Estado General de Cuenta del título minero IK1-11211, el Grupo de Cobro Coactivo identifica que el saldo de la cuenta es de **CERO (\$0)** pesos, con respecto de la obligación declarada en la Resolución VSC-0121 del 07 de abril de 2012 confirmada mediante Resolución 0265 del 06 de junio de 2012, quedando así consecuentemente, extinguidas las obligaciones objeto de este cobro.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE COBRO COACTIVO No. 003-2017 referente al contrato de Concesión No. **IK1-11211**, adelantado en contra **JAIME RUEDA VARGAS** identificado con **C.C. 74.240.850**, por pago total de las obligaciones declaradas mediante Resolución VSC-0121 del 07 de abril de 2012 confirmada mediante Resolución 0265 del 06 de junio de 2012, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto al señor **JAIME RUEDA VARGAS** identificado con C.C. **74.240.850**, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

QUINTO: LIBRAR los oficios pertinentes a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y al Grupo de Recursos Financieros de la ANM

Dado en Bogotá, D.C. a los

06 MAR 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora de Cobro Coactivo

Proyectó: Elsa Liliana Quebrada - Abogada Grupo Cobro Coactivo
Revisó: Nelson Chala - Contratista Profesional Especializado

